



AYUNTAMIENTO

DE

MIERES

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

Número de Resolución:

2026002670

Fecha de Resolución: 22/09/2026

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 24 del R.D. legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Contratación, como personal laboral fijo de plantilla, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1, vacante en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Mieres, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La plaza de Auxiliar de Biblioteca está incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 del Ayuntamiento de Mieres, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 24/05/2023 y publicada en el BOPA nº.- 116 de fecha 19/06/2023.

Las Bases Generales que rigen las plazas incluidas en la OEP de 2023 han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27/12/2023 y publicadas en el BOPA nº.-10 de 15/01/2024.

SEGUNDO: La convocatoria y bases específicas del proceso selectivo fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21/05/2025 y publicadas en el BOPA nº.- 106 de fecha 04/06/2025.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el BOE nº.-179 de fecha 26/07/2025.

TERCERO: Constan en el expediente las Actas del proceso selectivo y, el resultado definitivo del proceso selectivo suscrito por la Secretaria del Tribunal, en la que se propone la contratación de Dña. Tatiana Díaz Lanza con DNI: ****4419**. Dichos resultados han sido publicados en el Tablón de Anuncios Municipal sito en la sede electrónica en fecha 20/03/2026.

CUARTO: Con fecha 15/06/2026 se emite Decreto de Alcaldía nº 1816, por el que se resuelve la contratación como personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento de Mieres a favor de la candidata propuesta por el Tribunal, Dª Tatiana Díaz Lanza. Según establece la Base duodécima de las bases que rigen el proceso selectivo, el candidato/a propuesto/a dispone de un mes para formalizar el contrato desde la publicación del Decreto correspondiente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres, la cual se tiene lugar el 08/07/2026. Finalizado dicho plazo, la candidata no comparece a la formalización del contrato.

QUINTO: Con fecha 01/09/2026 se emite Decreto de Alcaldía nº 2518 por el que se resuelve



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

MIERES

declarar sin efecto la propuesta de contratación como personal laboral fijo para ocupar una plaza de Auxiliar de biblioteca a Dña. Tatiana Díaz Lanza y requerir a Dña. MARÍA LUISA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ con DNI ***8231**, como siguiente aspirante con mayor puntuación en la lista del proceso selectivo, para que presente la documentación exigida en las bases de la convocatoria, a los efectos de su posterior contratación como personal laboral fijo de plantilla para ocupar una plaza de Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023.

SEXTO: Se ha comprobado que la persona propuesta para la contratación cumple la totalidad de requisitos y condiciones exigidos en la Convocatoria y en las Bases Generales y Específicas, habiendo aportado la documentación requerida en las mismas en el plazo señalado.

SÉPTIMO: Se constata, a la vista de la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Mieres, que la plaza de Auxiliar de Biblioteca, clasificada en el Grupo C, Subgrupo C1, como personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023, se encuentra vacante en la citada Plantilla.

OCTAVO: Consta en el expediente Certificado de Existencia de Crédito emitido por la intervención municipal de fecha 10/06/2026.

NOVENO: Consta en el expediente informe del Negociado de Régimen interno de fecha 21/09/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP) dispone que:

“1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales.

2. Los empleados públicos se clasifican en:

a) Funcionarios de carrera.

b) Funcionarios interinos.

c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.

d) Personal eventual.”

SEGUNDO: En cuanto al personal laboral, el artículo 11 del TREBEP establece que:

“1. Es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 9.2.”



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

MIERES

TERCERO: El artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece que: *“El personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”*.

Respecto al personal laboral, el artículo 103 de la LBRL dispone que: *“El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos”*.

Asimismo, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece en relación con el personal laboral de las entidades locales que:

“1. La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. La contratación laboral puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial, y demás modalidades previstas en la legislación laboral. El régimen de tales relaciones será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral.

3. Será nulo el contrato laboral por tiempo indefinido celebrado por una Entidad local con persona incurso en alguna de las causas de incapacidad específica que sean de aplicación a los funcionarios y al personal interino”.

CUARTO: El artículo 7 de la Ley 2/2023 de Empleo Público del Principado de Asturias dispone que:

“1. De conformidad con la legislación básica, es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos dentro del ámbito de organización y dirección de las Administraciones públicas a las que se refiere el artículo 2.1, que ostentarán respecto de aquel la condición de empleador o empresario.

2. De conformidad con la legislación básica, en función de la duración del contrato de trabajo del personal laboral a que se refiere el apartado anterior, este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

3. Ostentarán la condición de personal laboral fijo quienes sean formalmente contratados como tales como consecuencia de la superación de los procesos selectivos a que se refiere la legislación básica, que garantizan, en todo caso, la observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

4. Es personal laboral temporal el que, en virtud de contrato temporal de trabajo, presta servicios retribuidos y dentro del ámbito de organización y dirección de las Administraciones públicas a las que se refiere el artículo 2.1. Los procedimientos de selección de personal laboral temporal serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad y



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

MIERES

por el de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y de urgencia.

5. La pérdida de la condición de personal laboral temporal se producirá por cualquiera de las causas de extinción del contrato de trabajo previstas en la normativa laboral.”

-QUINTO: El artículo 55 de la Ley 2/2023 de Empleo Público del Principado de Asturias establece en lo que respecta a la adquisición de la condición de personal laboral fijo lo siguiente:

“1. La condición de personal laboral fijo precisa del cumplimiento sucesivo de los requisitos siguientes:

- a) Superación del proceso selectivo.*
- b) Resolución que disponga la contratación como personal laboral fijo por el órgano o autoridad competente, que será publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias».*
- c) Formalización del correspondiente contrato de trabajo.*
- d) Superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con las normas de derecho laboral.*

2. La contratación del personal laboral fijo se efectuará para cubrir plazas de plantilla debidamente dotadas, las cuales pertenecerán, en todo caso, a uno de los grupos o sistemas de clasificación profesional que rijan respecto del personal laboral y formarán parte de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo que correspondan.

3. La incorporación del personal laboral se producirá en el plazo máximo de doce meses desde la publicación del listado definitivo de quienes hubieran superado el proceso selectivo.”

-SEXTO: Respecto a la competencia para el nombramiento de funcionarios/as de carrera y contratación de personal laboral fijo, corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 41.14.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. La citada competencia ha sido reservada expresamente por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mieres (no siendo objeto de delegación en el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo), tal como se dispone en el Decreto de Alcaldía nº.- 1881 de fecha 17/07/2025 (*“No obstante, se reserva esta Alcaldía el nombramiento del personal funcionario y del personal laboral fijo después del correspondiente procedimiento selectivo”*).

Vista la propuesta de resolución de fecha 21/09/2026

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/09/2026, con nº de referencia 2026/350 y con resultado Fiscalización de conformidad.



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO: Contratar, como personal laboral fijo de plantilla, para ocupar una plaza de Auxiliar de Biblioteca, Grupo C, Subgrupo C1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, vacante en la citada Plantilla Municipal, a MARÍA LUISA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ con DNI ***8231**.

SEGUNDO: La presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres.

Doy fe

Ayuntamiento de Mieres 21 de
septiembre de 2026 22:09:59
Documento firmado
electrónicamente por:
MANUEL ANGEL ALVAREZ ALVAREZ
Alcalde

Ayuntamiento de Mieres 22 de
septiembre de 2026 10:17:49
Documento firmado
electrónicamente por
CARMEN IGLESIAS CASTILLA
Secretaria